JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00690 00**
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y RECONOCE PERSONERIA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, y teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422, 430 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2409 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de ANA LUCÍA VIRGEN VÉLEZ por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **$25.634.882,15 M/L** por concepto de capital insoluto incorporado en un pagaré sin número

b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 25 del mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L ($23.898.292,28).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme a la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y secuestro del vehículo automotor distinguido con placas número IEV084, de la demandada ANA LUCÍA VÉLEZ VIRGEN, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Líbrese OFICIO el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ portadora de la tarjeta profesional número 269.444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 123** hoy **1 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ade6dfd1d6857d032b794c0d786ecf48a07b57053c9a65cc33c8a3bfe653ad**
Documento generado en 31/07/2023 11:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica